



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

VISTO: El Proyecto "Nuevo Plan de Estudio de la carrera de grado Licenciatura en Ciencias Biológicas" presentado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Expediente N° S01:00251/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 139/2011 incluye en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 a los títulos de Biólogo, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Biología, Licenciado en Biodiversidad y Licenciado en Ciencias Básicas –Orientación Biología.

Que la Resolución Ministerial aprueba la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos, los criterios sobre intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras de mención.

Que el Art. 5° de la Resolución establece un plazo máximo de DOCE (12) meses para que los establecimientos universitarios adecuen sus carreras de grado de Biología, Licenciatura en Ciencias Biológicas, Licenciatura en Biología, Licenciatura en Biodiversidad y Licenciatura en Ciencias Básicas – Orientación Biología - , a las disposiciones precedentes.

Que el nuevo Plan de Estudio propuesto fue elaborado por la Comisión Curricular de la carrera y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales cumplimenta los estándares referidos a Plan de Estudio fijados por la Resolución Ministerial.

Que el nuevo Plan de Estudio da respuesta a los requerimientos surgidos de las transformaciones tecnológicas y la apertura hacia la globalización en el mundo moderno, las demandas regionales y la necesidad de asegurar una formación profesional acorde con los principios de calidad, pertinencia, cobertura académica y equidad.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y de Asuntos Económicos y Financieros han emitido dictamen favorable.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente,
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Extraordinaria del 18DIC2012)

ORDENA

ARTICULO 1°.- APROBAR el Nuevo Plan de Estudio de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que figura en el Anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Nuevo Plan de Estudio de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas aprobado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza se financiará con las partidas presupuestarias asignadas a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a realizar las modificaciones y/o ajustes en el Diseño Curricular siempre que no afecten la carga horaria y los contenidos mínimos fijados en el presente Plan.



Universidad Nacional de Catamarca

ARTICULO 4°.- GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de "Licenciado en Ciencias Biológicas.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR a las áreas de competencia. Cumplido. ARCHIVAR.

ORDENANZA C.S. N° 014/12

S. A. C. S.
E
C
A

Lic. RAUL EDGARDO CARO
SEC. ACADÉMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
VICERRECTOR A.C. DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA